



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con fecha 22 de julio de 2020 Poder Ejecutivo Nacional publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 615, que crea el Programa de Asistencia de emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas de las Provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa.

La expansión del Covid-19 ha causado estragos en la economía global, y profundizó aún mucho más la crisis social y económica que el actual gobierno recibió de herencia del macrismo.

La crisis sanitaria ya impactó en la actividad económica en los primeros meses de 2020, por lo que la caída puede ser mucho mayor de no mediar políticas públicas que la moderen a través del auxilio necesario, cuyo objetivo es alcanzar la reactivación económica a corto y mediano plazo.

Una política concreta resulta el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio que dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19, por el plazo de UN (1) año. En función de ello se han adoptado distintas medidas destinadas a ralentizar la expansión del COVID-19, que según las regiones y/o provincias del país han pasado del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) al Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO).

Si bien es cierto que en estos más de cuatro meses de persistencia de la pandemia se han retomado paulatinamente actividades económicas, comerciales y culturales en general, sin embargo, en todas las economías, el impacto es muy negativo. En este marco debe considerarse la Ley N° 27.503 que prorroga por otros 365 días, la emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas de las Provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa.

A raíz de la situación señalada, no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública, sino también a coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias sobre los procesos productivos y el empleo. Es por ello que la pandemia ha requerido la asistencia del Estado para un sector muy amplio de la economía del país.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El contexto actual hace necesario avanzar en la posibilidad de dar cobertura a los pequeños y las pequeñas productores y productoras de la cadena de producción de peras y manzanas de las Provincias del NEUQUÉN, RÍO NEGRO, MENDOZA, SAN JUAN y LA PAMPA, y monitorear de cerca la evolución del sector.

Ante estas circunstancias el Gobierno Nacional ha dispuesto la creación de un Programa de Asistencia de emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas de las aludidas provincias.

En este sentido, cabe destacar el trabajo llevado por la Diputada Nacional por Río Negro Graciela Landriscini, vicepresidenta de la Comisión de Economías y Desarrollo Regional, quién al referirse a esta medida destacó:

"...se trabajó con el gobierno nacional analizando la heterogeneidad de situaciones que enfrentan los distintos agentes de la actividad, los problemas estructurales de pérdida de competitividad sectorial y las restricciones en los mercados externos producto de la pandemia COVID-19. Pero también se analizaron los beneficios del congelamiento de las tarifas eléctricas y del precio interno de los combustibles, o el Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción al que adhirieron algunas empresas, más allá de que se reconoció la pérdida de productividad en muchos casos'.

Agregó que 'el programa nacional da cobertura a pequeños y medianos actores directos de la cadena de producción de peras y manzanas, entendiéndose por tales a los productores y las productoras, empacadores y empacadoras, frigoríficos, comercializadores y comercializadoras e industrializadores e industrializadoras de las provincias'.

'Hacia adelante es necesario trabajar para la superación de la crisis estructural de la fruticultura y los nuevos desafíos que demandan profundos cambios en la estructura productiva y comercial-institucional...' Fuente: ADN, 23 de julio de 2020.

En el referido Programa de Asistencia se establece:

- Que los sujetos alcanzados por el programa son los actores directos de la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias allí mencionadas, entendiéndose por tales a los productores y las productoras, empacadores y empacadoras, frigoríficos,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

comercializadores y comercializadoras e industrializadores e industrializadoras, de conformidad con las actividades del "Clasificador de Actividades Económicas (CLAE)", aprobado por la Resolución General N° 3537 del 30 de octubre de 2013 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

- Los citados sujetos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Que la actividad desarrollada en la cadena de producción de peras y manzanas en la o las jurisdicciones citadas en el artículo 1° de la presente medida constituya la actividad principal, entendiéndose por tal, aquella que haya generado más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los ingresos brutos totales en el año fiscal 2016, según corresponda; o bien, aquella en la que se haya empleado más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la nómina salarial de la empresa, excluidos y excluidas los empleados y las empleadas temporarios y temporarias, debiéndose considerar el promedio anual correspondiente al año fiscal mencionado. En el caso de haber iniciado actividades en ese año fiscal, cuando el período a considerar fuera inferior a DOCE (12) meses, se anualizarán los ingresos obtenidos desde la fecha de inicio de dichas actividades.

El cumplimiento de dicho requisito se acreditará mediante un certificado expedido por la autoridad provincial competente del cual surja que el o la solicitante desarrolló efectivamente dicha actividad en la jurisdicción, un informe emitido por contador público o contadora pública independiente respecto de los ingresos obtenidos por la actividad comprendida en los beneficios durante el período referido en el párrafo precedente, o, en su caso, respecto del porcentaje de la nómina salarial, los que se presentarán en la forma y condiciones que establezca la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

- b. Que los ingresos brutos totales en el año calendario 2016 o ejercicio económico cerrado en el 2016, según corresponda, no hayan superado la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000), a cuyos fines deberán observarse las normas que dicte la citada ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En caso de inicio de actividades en ese entonces, cuando el período a considerar fuera inferior a DOCE (12) meses, se anualizarán los ingresos obtenidos.

- c Que acredite, mediante certificación de la autoridad provincial competente, que ingresó en un plan de mejora de la competitividad que el Gobierno Provincial correspondiente desarrolle, a los efectos de incrementar la rentabilidad de los sujetos alcanzados por el mencionado programa.
- El Programa de Asistencia consistirá en la prórroga de los vencimientos generales para el pago de obligaciones de la seguridad social que operen desde el 1° de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.
 - Asimismo, se suspende la iniciación de juicios de ejecución fiscal en los términos de la Resolución General de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS N° 4730 de fecha 3 de junio de 2020 y su modificatoria. Se faculta a la AFIP a dictar las normas complementarias necesarias con el fin de hacer operativo lo dispuesto. También se la instruye para establecer la nueva fecha de vencimiento para el pago de las obligaciones prorrogadas, como así también a instrumentar regímenes de facilidades de pago para la oportuna cancelación de las obligaciones postergadas. La citada fecha de vencimiento operará con posterioridad al 1° de enero de 2021.
 - Se instruye también a la AFIP a postergar el vencimiento del pago de las obligaciones devengadas durante la emergencia dispuesta por la Ley N° 27.354 y sus modificaciones, y a reformular los planes de pago dictados al amparo de esas normas, para todos los sujetos que hayan dado cumplimiento a los requisitos contemplados en ese marco legal. La citada fecha de vencimiento operará con posterioridad al 1° de enero de 2021.

El contexto actual hace necesario avanzar en la posibilidad de dar cobertura a los pequeños y las pequeñas productores y productoras de la cadena de producción de peras y manzanas de las Provincias del NEUQUÉN, RÍO NEGRO, MENDOZA, SAN JUAN y LA PAMPA.

Es sabido que la cosecha culminada antes del inicio de la pandemia ha sido exitosa. "Gran parte del proceso de cosecha de frutas en Río Negro culminó justo en el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

comienzo del aislamiento social y obligatorio a raíz del COVID-19, lo que permitió cerrar con éxito la temporada. Hubo aumentos en niveles de exportación y comercialización en mercado interno de pera, manzana y cereza." Fuente: N nqn, 5 de mayo de 2020.

Sin embargo, más allá de que este ha sido un buen año en cuanto a la producción de estos productos, no equipara la baja sufrida todos los años pasados.

Es por ello que proponemos que la Legislatura declare el beneplácito por la creación del "Programa de Asistencia de emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas en las Provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa", que fuera recientemente publicado por Poder Ejecutivo Nacional en el Boletín Oficial a través del Decreto N° 615 fechado el 22 de julio de 2020, dado que este Programa Nacional da cobertura a los productores y las productoras, empacadores y empacadoras, frigoríficos, comercializadores/as, industrializadores/as, de las referidas provincias e impulsa la recuperación del trabajo, la economía, el comercio del área de la explotación de peras y manzanas, lo que a su vez genera la reactivación de varias actividades relacionadas con la fruticultura.

Por ello;

Autores: Gabriela Fernanda Abraham, Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Su beneplácito por la creación del "Programa de Asistencia de emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas en las Provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa", que fuera recientemente publicado por Poder Ejecutivo Nacional en el Boletín Oficial a través del Decreto N° 615 fechado el 22 de julio de 2020. Este Programa Nacional da cobertura a los productores y las productoras, empacadores y empacadoras, frigoríficos, comercializadores/as, industrializadores/as, de las referidas provincias.

Saludamos y reivindicamos este tipo de políticas implementadas por el Poder Ejecutivo Nacional que impulsan la recuperación del trabajo, la economía, el comercio del área de la explotación de peras y manzanas, lo que a su vez genera la reactivación de varias actividades relacionadas con la fruticultura.

Artículo 2°.- De forma.